



ACUERDO DE CONCEJO N°014-2025/MDR-CM, DE SESIÓN ORDINARIA N°06-2025/MDR-CM

Reque, 21 de marzo de 2025.

VISTO:

El Oficio N°000083-2025-MPCH/GM de fecha 07 de marzo de 2025 (Expediente Administrativo N°01636-2025-OTD-MDR); Informe N° 00111-2025-MDR/OGPP con fecha 12 de marzo de 2025; Informe N°144-2025-MDR/GDTI con fecha 19 de marzo del 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe Legal N°53-2025-MDR/OGAJ con fecha 20 de marzo de 2025; Sesión Ordinaria N° 06-2025, de fecha 21 de marzo de 2025; y, estando a lo previsto en los artículos 34° y 38° del Reglamento Interno de Concejo Municipal; y:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobiernos local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 88.1 de Artículo 88° del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre los medios de colaboración interinstitucional que establece que: *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles*; asimismo, en su numeral 88.3, establece que: *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación"*; en tanto que el inc. f) de su Art. 4°, establece que uno de los principios de la descentralización es su subsidiariedad que consiste en que *"Las actividades de gobierno en sus distintos niveles alcanzan mayor eficiencia, efectividad y control de la población si se efectúan descentralizadamente"*;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se Aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, constituyendo el principal instrumento orientador de la modernización de la Gestión Pública en el Perú, que establece la visión, los principios y lineamientos para la actuación coherente y eficaz del sector público, en todos sus niveles, fomentando la articulación intergubernamental, el control de la gestión y la transparencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0001-2024-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0009-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", que tiene como objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecido en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos; en concordancia con lo establecido en el numeral 12) del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, que establece que la "Programación Multianual. - Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de



planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN)";

Que, tratándose de una transferencia financiera permitida y habiéndose solicitado por parte de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, la propuesta de Convenio para el financiamiento para la elaboración DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO MIRAFLORES DEL DISTRITO DE REQUE, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CUI N° 2626991, hasta por la suma de S/ 382,702.00 (Trescientos Ochenta y Dos Mil Setecientos dos con 00/100 soles), y contando con las opiniones técnicas favorables de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, corresponde se suscriba el mismo;

Que, mediante OFICIO N° 000083-2025-MPCH/GM, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, respecto del financiamiento para la "Elaboración del Expediente Técnico de la obra con CUI N° 2626991", informa al alcalde la Municipalidad Distrital de Reque, que de acuerdo a los Informes N° 000663-2025-MPCH/GPPM-SGP y N° 000029-2025-MPCH/GPPM-SGPMICTI, se cuenta con las opiniones favorables de la Sub Gerencia de Presupuesto y la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y CTI, siendo necesario se remita la propuesta de convenio;

Que, mediante INFORME N° 25-2025-MDR/OGAJ con fecha 12 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, remitió proyecto de convenio y solicitó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura emita informe técnico; también mediante INFORME N° 26-2025-MDR/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, remitió proyecto de convenio y solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emita informe técnico;

Que, INFORME N° 00111-2025-MDR-OGPP con fecha 13 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió informe técnico, indicando que, al haber obtenido financiamiento del Presupuesto Participativo 2025, de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, es fundamental la suscripción de dicho convenio para continuar con los trámites administrativos correspondientes;

Que, mediante INFORME N° 144-2025-MDR/GDTI con fecha 19 de marzo de 2025 la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura emitió informe técnico, indicando que el Proyecto con CUI 2626991, se encuentra en la etapa de Formulación y Evaluación dentro del Ciclo de Inversión contando con viabilidad; por tal motivo, es necesario continuar con la etapa de Ejecución, siendo necesario para la contribución de cierre de brechas en accesos básicos y/o infraestructura, específicamente en el sector vivienda;

Que, mediante Informe Legal N°53-2025-MDR/OGAJ con fecha 20 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye: "... teniendo en cuenta que la suscripción presente convenio contribuirá al cierre de brechas en acceso a servicios básicos e infraestructura, corresponde al Consejo Municipal autorizar la suscripción del CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE, PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO MIRAFLORES DEL DISTRITO DE REQUE, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CUI N° 2626991";

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, con el debate e informe de la gerencia de desarrollo territorial e infraestructura, responsable de las unidades funcionales y la Oficina General de Asesoría Jurídica obrantes en el acta correspondiente y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego de las deliberaciones y con el voto aprobatorio unánime del Consejo Municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

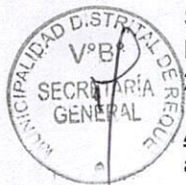
Alcaldía

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al señor Alcalde Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera, a suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE, PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO MIRAFLORES DEL DISTRITO DE REQUE, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CUI N° 2626991", Distrito de Reque de la Provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a las áreas administrativas correspondientes.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

Cc. Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE